



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 21 AGO 2024

VISTO:

El expediente N° 14693-2024, que contiene el memorándum N°240-2024-D/HH; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala en su artículo 5°, que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, mediante la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, se regula la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado;

Que, según la Ley N° 28024, modificada con el Decreto Legislativo N°1415, señala en el artículo 16°, numeral 16.1 que " Las entidades públicas prevista en el artículo 1 de esta Ley cuenta con un Registro de Visitas en Líneas en formato electrónico en el que se consigna información sobre el nombre de la (s) persona(s) que realiza (n) la visita, su identificación, persona natural o jurídica a la que pertenece o representa, funcionario o servidor público a quien visita, cargo que este ocupa dentro de la entidad, motivo de la reunión y hora de ingreso y salida";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP se aprobó la Directiva N°001-2022-PCM/SIP, "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de Intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Líneas y Registro de Agendas Oficiales", modificada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 004-2023-PCM/SIP, en el numeral 5.1.1 de la mencionada Directiva se especifica que la entidades debe contar con dos tipos de usuarios para la utilización del Registro de Visita en Línea: administrador y operador, utilizando para tal fin las herramientas de autenticación habilitadas por la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros, asimismo en el numeral 5.1.3 establece: que el administrador del Registro de Visitas en Línea es responsable de: a) Verificar y supervisar que la información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad se encuentre actualizada en la plataforma. Esto incluye los movimientos del personal; b) Registrar y actualizar la información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad en la plataforma, estableciendo la asignación de perfiles conforme a la clasificación dada por la máxima autoridad administrativa en cumplimiento del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 28024.; c) Verificar que el Registro de Visitas en Línea opere adecuadamente e informar a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, en caso se detecte algún inconveniente en su funcionamiento; d) Ingresar los registros retroactivos por interrupción del sistema por factores internos o externos, en un plazo máximo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de solucionada la falla técnica; e) Dejar constancia en la



plataforma cuando no se hayan recibido visitas en la entidad el día anterior en un plazo máximo de 2 días hábiles; f) Aquellas que resulten necesarias por actualizaciones que se realicen en la herramienta.

El rol de administrador de la entidad puede recaer en la unidad de organización a cargo del actual registro de visitas de la entidad y es designado formalmente por la máxima autoridad administrativa, mediante documento. Dicha designación se comunica mediante oficio a la Secretaría de Integridad Pública y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el numeral 5.2.3 señala al administrador del Registro de Agendas Oficiales señalado: que el rol de administrador recae en el administrador para el Registro de Visitas en Línea;

Que, mediante Memorandum N°240-2024-D/HH, la Dirección General del Hospital de Huaycán dispone designar al servidor público CAS, Jhonny Wilder García Javier de cargo Técnico en Logística, como Administrador del Registro de Visitas en Línea y Agendas Oficiales, del Hospital de Huaycán, en adición a sus funciones,

Con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Administración, y del Equipo de Trabajo Asesoría Legal del Hospital Huaycán;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Huaycán, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, el mismo que faculta al Director del Hospital Huaycán la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; la Resolución Ministerial N° 417-2024/MINSA ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** al servidor público CAS, Jhonny Wilder García Javier de cargo Técnico en Logística, como Administrador del Registro de Visitas en Línea y Agendas Oficiales, del Hospital de Huaycán, en adición a sus funciones, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que los funcionarios y servidores públicos, proporcionen la información y documentación que solicite el administrador de Registro de Visitas en Línea y Registro de Agenda Oficiales, dentro de los plazos establecidos, bajo responsabilidad administrativa funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a las instancias administrativas.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital Huaycán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

 **MINISTERIO DE SALUD**
HOSPITAL DE HUAYCÁN

.....
M.C. César Augusto Díaz Espinoza
CMP/57452
DIRECTOR

CADE/way
DISTRIBUCIÓN
 Dirección
 U. Administración
 E.T. Legal
 E.T. Personal
 Interesado
 E.T. Comunicaciones
 Archivo